

Expediente: 2868/23
Carátula: PAZ PAULA BELEN C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO XII
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 07/03/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO
20331637913 - PAZ, PAULA BELEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 2868/23



H103124933493

JUICIO: "PAZ PAULA BELEN c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2868/23.

San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2024.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Martín Basualdo de fecha 04/03/24:

- I. En mérito al instrumento de poder general para juicios que acompaña: téngase al letrado **Martín Basualdo** por presentado en el carácter de **apoderado** de Citytech S.A.. Por constituido domicilio digital. Otórguese la correspondiente intervención de ley.
- II. **Por contestada la demanda** en tiempo oportuno y en los términos que da cuenta esta presentación.
- III. Al planteo de prescripción interpuesto: **córrase traslado a la parte actora por el término de TRES (03) DIAS.**
- IV. Téngase por cumplido con lo dispuesto por el art. 61 CPL. **Téngase presente** la reserva del caso federal.
- V. **Téngase presente** la documentación adjuntada digitalmente. Se hace saber al presentante que los originales deberán estar a disposición del Juzgado, debiendo presentarlos en Secretaría en caso de ser requeridos, en el plazo que se fije al efecto.
- VI. **Intímese al presentante** para que en el término de **DOS (02) DÍAS** adjunte de manera digital constancia de pago de tasa de justicia (\$100 por la parte que representa y \$70 por apersonamiento letrado) y juego de bonos profesionales bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones a quienes van dirigidos tales recursos.
- . VII. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 56 del CPL: **concédase a la parte demandada un plazo de DIEZ (10) DIAS** para la presentación de la instrumental que pretende hacer valer en la causa, plazo este que se concede por única vez y el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

VIII. A la autorización solicitada: **SE AUTORIZA** a Nahuel Nehuen Espinillo y a Pablo Hernán Buracco **a realizar únicamente** las tareas enumeradas en Acordada de la Excma.Corte Suprema de Justicia N°978/17 inc. f): *"...retirar y presentar oficios, exhortos, cédulas de notificaciones y mandamientos a realizarse fuera de la provincia, hacer depósitos y pagos necesarios para el cumplimiento de las medidas por los oficiales notificadores y los oficiales de justicia"*

IX. **Acompañe** constancia de **CUIT** del demandado.- LN 2868/23.V

Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.